



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las quince horas con veinte minutos del treinta de marzo del dos mil veinte.

El diecisiete de marzo del dos mil veinte, se recibió electrónicamente la solicitud de información con referencia **UAIP 36-2020**, en la que requieren:

1.- *Copia del escrito de notificación y certificación del Acuerdo Municipal número 13 del Acta número 40 de fecha 30 de septiembre de 2013 por parte de la Municipalidad de San Francisco Gotera, Morazán. Mediante dicho Acuerdo se nombró como Oficial de Información a la señora Elvia Iliana Centeno Vásquez.*

2.- *Usuario de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Alcaldía de San Francisco Gotera hasta el día 13 de mayo de 2019 y el nombre del Oficial de Información a quien le estaba asignado.*

3.- *Copia del escrito de notificación y certificación del Acuerdo Municipal número 3 del Acta número 42 de fecha 15 de noviembre de 2017 por parte de la Municipalidad de San Francisco Gotera, Morazán. Mediante dicho Acuerdo se nombró como Oficial de Información al señor Josué Moisés Zelaya Amaya.*

4.- *Copia del escrito de notificación mediante el cual se hizo del conocimiento del Instituto de Acceso a la Información Pública, la certificación del Acuerdo Municipal número 3 del Acta número 3 de fecha 11 de marzo de 2019 por parte de la Municipalidad de San Francisco Gotera, Morazán. Mediante dicho Acuerdo se nombró como Oficial de Información Ad - honorem, al señor Roberto Horacio Laínez Meléndez. Aclaro que en este punto mi total interés está en conocer el escrito de notificación ya sea firmado por el Alcalde Municipal o Secretario Municipal o por cualquier funcionario municipal de San Francisco Gotera que lo haya firmado.*

En caso de no existir dicho escrito de notificación de cambio de Oficial de Información requiero se me haga saber por escrito.

TRAMITACIÓN

I. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) establece que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una petición de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto. Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.

II. La interpretación y aplicación de la LAIP se basa en los principios establecidos en la misma, para el caso el de máxima publicidad se refiere a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.

III. Con respecto al numeral 1, procedí a revisar toda la documentación electrónica recibida por parte de los entes obligados referente acuerdos de nombramiento, sin embargo, no hay constancia de remisión del acuerdo que solicita, no obstante, debido a que Emergencia Nacional, no puedo



determinar si se recibió la documentación en físico, por lo que, una vez termine la situación que acontece, se hará una búsqueda en los archivos de la UAIP.

Con respecto al requerimiento 2, se informa lo siguiente: el correo registrado en dicho periodo era: uaipsfg2013@gmail.com el nombre del Oficial era Josue Moises Zelaya Amaya; a partir del 13 de mayo el correo cambió a: juridico.gotera@gmail.com y el Oficial registrado quedó como: **Roberto Horacio Laínez Meléndez**.

Con respecto al numeral 3, se entrega la información solicitada en versión pública de acuerdo al Art. 30 de la LAIP.

Finalmente, al igual que el numeral 1, se ha revisado toda la documentación electrónica recibida y no se ha encontrado notificación alguna, no obstante, una vez termine la Emergencia Nacional, se hará una búsqueda en los archivos de la UAIP para garantizar si existe la documentación.

IV. Debo aclarar que en virtud del Art. 94 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en estos momentos, existe una suspensión de plazos por caso de marzo mayor (Emergencia Nacional), en ese sentido, una vez finalice tal situación, se le informará para los efectos legales consecuentes.

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66 y 71 de la LAIP, Art. 52 del Reglamento de la LAIP y Art. 94 de la Ley de Procedimientos Administrados, **RESUELVE:**

ENTRÉGUESE la información requerida respectos a los requerimientos 2 y 3, con respecto al resto de información, se realizará una búsqueda en los archivos físicos para determinar si existe o no la documentación solicitada.

NOTIFÍQUESE de la suspensión de plazos.

VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA
OFICIAL DE INFORMACIÓN IAIP

